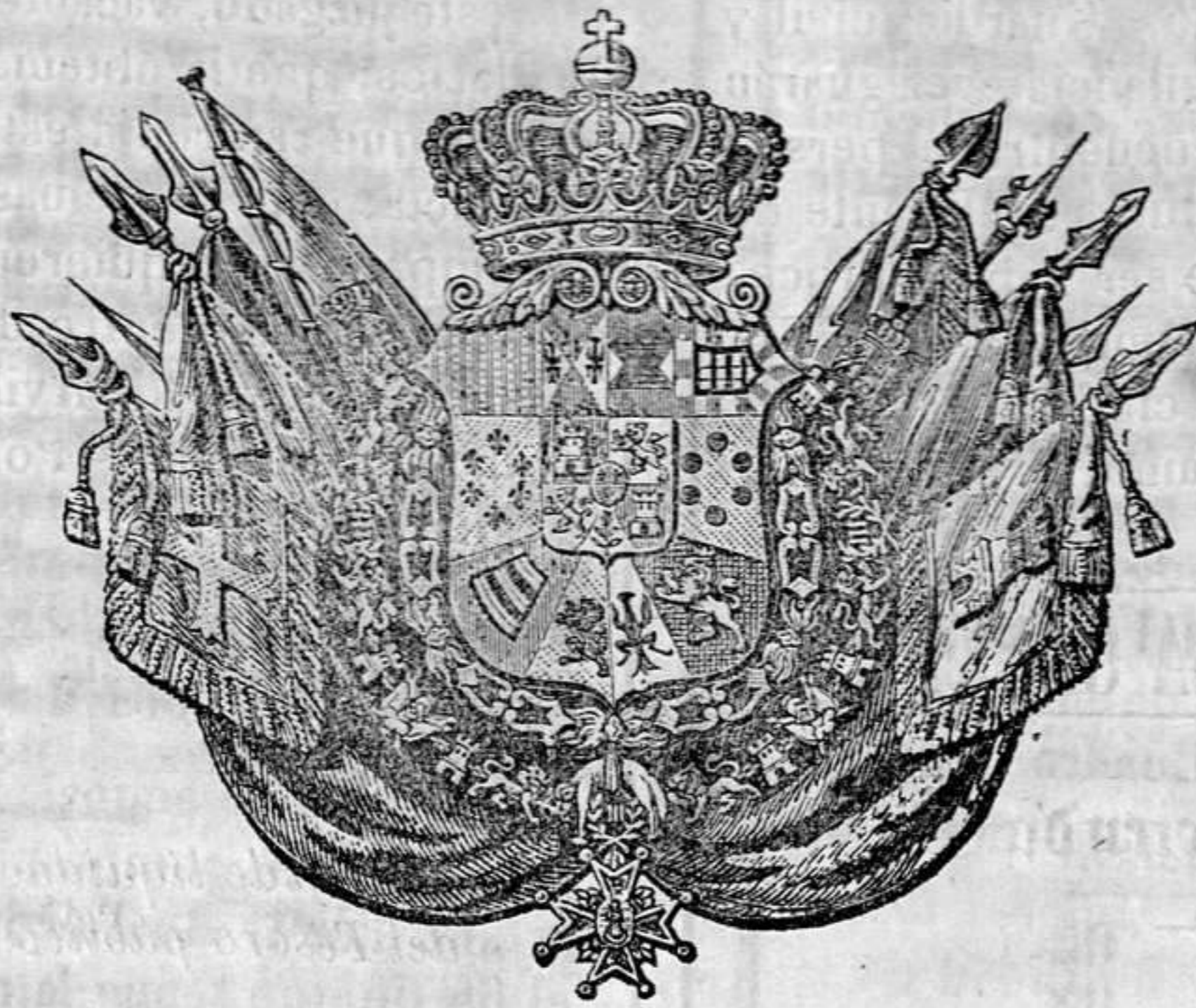


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	80 rs.
Por seis meses.....	40
Por tres idem.....	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 rs.
Por seis meses.....	60
Por tres idem.....	44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 72.

La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Dionisio Gainza, que lo es de la de Santander; y de ésta á D. José Maria de Navia Osorio, que lo es de la de Oviedo. Dado en Aranjuez á veinte y dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En su cumplimiento he cesado hoy en el mando de esta provincia, y encargádose de él interinamente en la parte política el Vicepresidente del Consejo provincial D. Ramon Carrera Estrada, y en la de Hacienda el Administrador D. Francisco de Barrueta y Aldamar, á quienes corresponde con arreglo á instruccion. Al ponerlo en conocimiento de los Alcaldes, Ayuntamientos y demás corporaciones que tanto y tan lealmente me han ayudado al desempeño de aquel cargo, considero un deber mio darles las gracias por su eficaz cooperacion, y asegurarles me será siempre muy grato el recuerdo de una provincia que tanto se distingue por su laboriosidad y carácter pacífico de los pueblos que la componen. Santander 1.º de Julio de 1853.—Dionisio Gainza.

CIRCULAR NUM. 73.

SUMINISTROS.

El Consejo de esta provincia de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza ha acordado señalar los precios que á continuacion se expresan, y con arreglo á los cuales han de abonarse á los pueblos que no se han contratado con la Hacienda militar por el sistema misto, los suministros que hayan hecho en el presente mes á las tropas del ejército y guardia civil.

	Rs. mrs.
Por cada racion de pan compuesta de liba y media castellana.....	20
Por la de cebada celemin y medio....	2 25
Por la de paja de media arroba castellana	1 25
Por cada arroba de aceite.....	60
Por la de carbon.....	4
Por la de leña.....	17

Santander 28 de Junio de 1853.—Dionisio Gainza.

CIRCULAR NUM 74.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demás empleados del ramo de Vigilancia averiguarán si en sus respectivos distritos se encuentra la persona de Domingo Canal, natural de S. Roque, de 19 años de edad, estatura mas de cinco pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, vestido de paño pardo, calzon corto y chaqueta, con gorra; y caso de ser habido procederán á su captura y remision á mi disposicion con toda seguridad. Santander 30 de Junio de 1853.—Dionisio Gainza.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demas empleados del ramo de vigilancia averiguarán si en sus respectivos distritos se encuentra la persona de Manuel Herrera Portilla, natural de Puente de Arce, valle de Piélagos, y caso de ser habido procederán á su captura y remision á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad. Santander 30 de Junio de 1853.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se organizará desde luego la comision especial de que trata el artículo 4.º de mi Real decreto de 22 de Abril último, para informar sobre la fijacion definitiva de los valores de las mercancías extranjeras ó coloniales, y del tipo de los derechos que adeudarán á su introduccion en el Reino.

Art. 2.º Esta comision se sompondrá de un Presidente, Jefe superior de Administracion, que á sus conocimientos reuna la precisa circunstancia de haber servido en el ramo de Aduanas; de cuatro vocales que sean ó hayan sido Jefes de Administracion; de los cuatro comerciantes y cuatro fabricantes de que habla el citado artículo 4.º del mencionado Real decreto; y de un Secretario de la clase de empleados.

Art. 3.º La Direccion general de Aduanas pasará á dicha comision los datos que hubiere recibido y los que sucesivamente reciba de las Juntas de Comercio y de los Cónsules, y las mismas corporaciones y agentes facilitarán á la comision cuantas noticias les pidiere directamente.

Art. 4.º Los sueldos que por sus clases deban abonarse al Presidente, á los cuatro Vocales de la de empleados y al Secretario serán satisfechos con cargo al remanente de crédito que resulte en el artículo 2.º, capítulo 13, seccion 11.ª del presupuesto vigente, por supresion de la Junta de Aranceles.

Dado en Aranjuez á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Luis María Pastor.

(Gac. núm. 177.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 30 de Junio de 1853.—E. G., Dionisio Gainza.

Seccion de Justicia.

Don Bernardino Goytia, Juez de primera instancia del

partido de Avilés, provincia de Oviedo.
Debiendo proveerse una plaza de alguacil de este juzgado, vacante por muerte de D. Agustin Palacios, que la obtenia, se anuncia al público para que los que aspiren á este destino y tengan buena conducta, con las demas circunstancias que para su desempeño se requieren, presenten sus solicitudes documentadas dentro de cuarenta dias en la secretaria de este juzgado. Avilés 21 de Junio de 1853.—Bernardino Goytia.—Por mandado del Sr. Juez, Benito Miranda Carreto.

Hacienda.

Comision de liquidacion y exámen de créditos á cargo del Tesoro público de la provincia de Santander.

Han sido aprobadas por esta comision las liquidaciones de los haberes atrasados pertenecientes á los sugetos que se expresan á continuacion.

Clase activa.

D. José Ramon de Ferradas.
Francisco Porto Camus.

Pensiones de los Montes pios civiles.

D.ª Vicenta Guilarte.
Herederos de Doña Maria C. Guilarte.

Retirados de Guerra y Marina.

Herederos de D. Jacobo Cué Portilla.
Id. de D. José Alvarez.

Regulares esclaustrados.

D. Juan Gutierrez.
Francisco Gomez.

Cesantes.

Herederos de D. Manuel Marin.

En su consecuencia los interesados pueden acudir por sí ó por medio de apoderado en debida forma á la Secretaría de esta Comision á firmar su conformidad ó negativa en el preciso término de un mes, pasado el cual sin haberlo verificado, se tendrá como presentada aquella. Santander 30 de Junio de 1853.—Dionisio Gainza.—Felipe B. Villegas, secretario.

Universidad de Valladolid.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 20 del corriente me remite el siguiente anuncio.

Instruccion pública.—Seccion 1.ª—Por fallecimiento de D. Tomás Satué, catedrático de la facultad de Jurisprudencia, ocurrido el dia 25 de Mayo próximo pasado, se halla vacante en la misma facultad una categoria de ascenso, mandada sacar á público concurso por Real orden de 15 del corriente, los catedráticos que lleven el tiempo de cinco años de ser-

vicio en la enseñanza, presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, sus respectivas solicitudes documentadas con arreglo al art. 159, título 5.º de la sección quinta del Reglamento de estudios vigente, en la inteligencia de que pasado el plazo referido no se admitirá instancia alguna, aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 20 de Junio de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario á los efectos oportunos. Valladolid 23 de Junio de 1853.—El vice-rector, Dr. D. Blas Pardo.

Delegacion de la cria caballar. — Provincia de Santander.

Teniendo que aumentar el número de los mozos de cuadra del depósito de caballos padres que está á mi cargo en Santa Cruz de Iguña, lo pongo en conocimiento del público para que á la brevedad posible se presenten los que, pudiendo acreditar su aptitud para este servicio, aspiren á obtener estas plazas cuya dotacion es seis reales diarios y habitacion en la misma cuadra. Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que hayan servido en el arma de caballería y tengan buenas notas en su licencia. Santa Cruz 24 de Junio de 1853.—El Delegado de la cria caballar, Luis de Bustamante.

Junta nacional gubernativa de Caminos de Laredo á Castilla.

En los dias 19 y 20 de Julio próximo desde las ocho de su mañana, se celebrarán en la casa oficina de esta Junta sita en Colindres, el primero y segundo y último remate de las obras de reparacion de la carretera de Laredo á Bercedo. comprendidas en los presupuestos aprobados.

La subasta se verificará por trozos, dividiéndose el total de las obras en diez:

El 1.º comprenderá las obras de la legua 60, presupuestadas en	2622	
El 2.º las de la legua 61, en	5834	
El 3.º las de la legua 62, en	2756	
El 4.º las de la legua 63, en	2112	
El 5.º las de la 64, en	2903	28
El 6.º las de la 65, en	1648	
El 7.º las de la 66, en	1806	
El 8.º el acopio, machaqueo y demas, de 1190 varas cúbicas de piedra, necesarias para el firme de la legua 67, en . .	7140	
El 9.º todas las demas obras designadas en el presupuesto bajo el epígrafe „reparacion especial de la legua 67“ en	13494	
Y el 10.º las obras de la legua 68, en	852	

Las personas que hayan de tomar parte en la subasta deberán acreditar en el acto que han consignado en la depositaria de la Junta por vía de garantía el cinco por ciento de la cantidad en que se hallen presupuestadas las obras del trozo que quieran contratar

El remate será abierto, y los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la secretaría de la propia junta. Colindres 18 de Junio de 1853.—P. A. del A. P., E. T., Ramon de la Peña.

LISTA

DE LOS SUSCRITORES EN FAVOR DE LOS NECESITADOS DE GALICIA.

Ayuntamiento de Guriezo.

Reales.	
20	Francisco de Villota y Meceta.
20	Felipe de Urroz.
10	Eusebio Gil.
5	Antonio de Helguero.
8	Pedro Fernandez.
19	Micaela Ortiz.
4	Ramon Gutierrez.
8	Francisca de la Cuadra.
2	Francisco Navalles.
2	Valentin de Humaran.
12	José Raynerí.
4	Francisco Perez.
8	Miguel Gutierrez.
10	José Gil,
5	Francisco Landera Amallo.
2	Tomás Ortiz.
2 16	Manuel Abascal.
12	Manuel y D. José del Cerro.
10	Isidra Caballero.
19	Pablo Galan.
8	Marcelo Benito Seúquent.
10	Francisco Maortua.
40	La fábrica de la Merced de Guriezo.
20	Carlos Dupon, su director.
2	Francisco Clerc (a) Eme.
10	Aquiles Rousset.
2 24	Pedro Garma Gil.
4	Francisco Lastra.
10	Angel Landera.
4	Rafael Martinez.
4	Sebastian de Amallo.
4	Simon Ortiz Prado.
5	Francisco del Cerro y Calvo.
16	Isidro Marroquin.
8	José Ortiz.
5	Hipólito Marroquin S. Martin.
1 2	Antonio Garma S. Martin.
15	Antonio Landera S. Martin.
5	Francisco Ortiz y Ortiz.
2	Francisco Larena.
2	Ramon Martinez Ontana.
32	Hipólito Marroquin Nuño.
16	Tomás Llama.
4	Manuel Llamosas Cerro.
4	Antonio Gorostegui.
10	Joaquin de Francos.
4	Ramon Augino.
4	Plácido Gutierrez.
4	Manuel de Francos Allende.
4	Patricio de Francos.

Reales.	
2	Tomas Gutierrez.
2	Manuel Pico.
24	Josefa Cutierrez.
4	Tiburcio Gutierrez.
4	Francisco Gutierrez.
2	José S. Martin.
8	Ramona Martinez.
4	Pablo de Francos.
2	Tomás Gomez.
8	Manuel Garma.
2	Andrés Lavin.
4	Donato Antonio Gil.
2 28	Dionisio Medinaveitia.
2	Bautista de N.
3	Mariano de N.
2	Andres Vidarte.
<hr/> 417	4

Guriezo y Junio 19 de 1853.—El Alcalde, José Gil.

HISTORIA

DE LAS VINCULACIONES Y MAYORAZGOS EN ESPAÑA,

Dedicada al Excmo. Sr. D. Angel Crajal Tellez Giron, Duque de Abrantes y de Linares, Grande de España de primera clase, senador del Reino, Secretario de la Diputacion de la Grandeza etc. escrita por

JOSE SANCHEZ DE BIEDMA.

Indice de los sucesos y materias que comprenden los dos tomos de esta obra.

Tomo I.

Prólogo. Introduccion.

Libro I. Caída del Imperio Romano de Occidente. Estado de la riqueza pública á la sazón. Legislacion Romana. Sustituciones. Fidei-comiso.

Libro II. Dominio de los Godos en la Península española. Su nobleza. Reparticion de bienes despues de la conquista. Propiedades territoriales. Legislacion. Concilios. Fuero-Juzgo.

Libro III. Invasion de los árabes. Estado de España sometida á su imperio. Sus noblezas y diferentes razas. Legislacion.

Libro IV. Origen del reino de Asturias. Id. de los de Castilla, Aragon y Navarra. Sus diferentes aristocracias y Legislaciones. Propiedades territoriales, etc.

Libro V. Castilla hasta el reinado de los Reyes Católicos. Nobleza castellana. Sus bienes raices y solariegos. Legislacion en el asunto. Las Partidas. Fuero Real. Legislacion municipal. Cartas-pueblas y privilegios de las ciudades, etc.

Libro VI. Aragon hasta Fernando V el Católico. Sus leyes, costumbres y fueros. Su aristocracia dividida en tres clases diferentes. Propiedades que constituían sus diversos rangos, etc., etc.

Tomo II.

Libro VII. Reinado de la casa de Austria. Deca-

dencia de la nobleza en poder, riquezas y privilegios. Causas que la ocasionaron. Descubrimiento del nuevo-mundo. Guerras y emigraciones á aquellos países. Id. en Italia, Francia, Países-Bajos, Africa, etc. Decadencia económica y política de España. Algunas ligeras alteraciones en su legislacion. Nueva recopilacion. Costumbres de nuestra grandeza en este período.

Libro VIII. Casa de Borbon. Felipe V. Luis I. D. Fernando VI. Costumbres y legislacion francesa. Causas de su introduccion. Nueva fase que comenzó á tomar nuestra Nobleza en este período, etc.

Libro IX. Carlos III. Historia de su reinado. Término de toda clase de fueros y privilegios. Cuestion de mayorazgos. Amortizacion civil y eclesiástica. La economía política. Innovadores modernos.

Libro X. Carlos IV y Fernando VII. Marcha política de ambos Monarcas. Guerra y revolucion francesa. Id. inglesa. El elemento popular, el aristocrático. La clase media. Origen de las Constituciones modernas. Guerra de la independencia. Revoluciones de 1812 y 20. Su conducta en la legislacion sobre mayorazgos. Costumbres de la nobleza. Su vindicacion.

Libro XI. Reinado de Isabel II. Guerra civil. Revoluciones intestinas. Constituciones. Nueva legislacion. Sus elementos. Estado de la cuestion. Su término suponiendo el pró y el contra. Ideas de los Monárquicos en la materia. Id. de los Monárquicos-Constitucionales. Id. de los demócratas. Francia é Inglaterra. Solucion final. Llamada al porvenir.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra constará de dos tomos; y cada tomo se publicará por entregas de tres pliegos en 4.º mayor de buen papel y esmerada impresion: su coste 4 rs. en provincias, pero los señores suscritores habrán de abonar cinco entregas adelantadas para que se les sirva el pedido. Cada mes se darán por ahora tres entregas y mas adelante cuatro para que la obra quede terminada la mayor brevedad posible. Toda ella constará de 40 á 50 entregas. Con la última de cada tomo se repartirán los índices y cubiertas sin ningun aumento de precio. La lista de los señores critores se publicará al finalizarse la obra.

Se suscribe en esta ciudad en casa de D. Pablo Ortiz, Becedo número 2, cuarto 2.º

GUIA DEL ESTADO ECLESIASTICO

para el año de 1853.

Se vende en casa de Riesgo, calle de la Blanca, número 19.—Su precio 13 rs.

Se desea saber quienes son los herederos ó sucesores de los Sres. PINILLOS Y CHAPAREÑA, que existian en Santander por los años de 1809 y 10, para manifestarles un asunto de interés.

VAPORES.

El vapor español *Princesa de Asturias*, que al mando de D. N. Arrarte, saldrá de este puerto el 4 de Julio con destino á Gijón, Coruña y Cadiz, admite carga á flete y pasajeros.

Le despacha la Sra. Viuda de Diaz.

Imp., lit. y lib. de Martinez.